

CURSO

LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL FRENTE AL ACUERDO DE ESCAZÚ

23, 25, 30 DE SEPT.
Y 2 DE OCT.

VESPERTINO

En línea
por Zoom



EXPOSITORES

Mtro. Alejandro Ferro Negrete

Dr. Mauricio Limón Aguirre

Mtro. Alejandro Carrillo Bañuelos

Mtro. Franco Lammoglia Ordiales

TEMAS A DESARROLLAR

1. Derecho Humano al Medio Ambiente Sano
2. El Acuerdo de Escazú y los Derechos de Acceso
3. El Poder Judicial Federal y el Acuerdo de Escazú
4. La EIA a partir del Acuerdo de Escazú

Análisis de casos judiciales y conflictos socioambientales relevantes.

16 horas

**4 sesiones de 4 hrs.
cada sesión**

Martes y jueves
17 a 21 hrs.

**Cuota de
recuperación
\$4,500 + IVA***

*20% de descuento: 1) en la inscripción de 5 o más personas de una misma organización; 2) estudiantes y ex estudiantes del CEJA, y 3) miembros activos de la Academia Mexicana de Impacto Ambiental.



WWW.CEJA.ORG



INFORMES:

55-3330-1225
[cursos@ceja.org.mx](mailto: cursos@ceja.org.mx)

Objetivo general: Que los participantes conozcan el nuevo sistema de protección nacional e internacional de derechos humanos ambientales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, en los procesos de toma de decisiones públicas en la materia de la evaluación del impacto ambiental (EIA), para su consideración y aplicación en sus proyectos de asesoría y consultoría especializadas en dicha materia.

Objetivos específicos:

1. Conocer las obligaciones del Estado y de las empresas particulares respecto del derecho humano al medio ambiente sano y otros derechos humanos (DDHH), y su vinculación con otros derechos.
2. Conocer el contenido y los alcances jurídicos de los DDHH y sus principios rectores en materia ambiental, establecidos en el Acuerdo de Escazú.
3. Observar en la evaluación de proyectos, de manera previa a su presentación oficial vía Manifestaciones de Impacto Ambiental o Informes Preventivos, los principios y normas contenidas en el Acuerdo de Escazú, a partir de la experiencia de conflictos sociales antes, durante y después de la EIA.
4. Conocer las resoluciones judiciales sobre los derechos ambientales que garantiza y protege el Acuerdo de Escazú, para su consideración en la evaluación de proyectos.
5. Anticipar hacia dónde se dirige el desarrollo de la toma de decisiones públicas en materia ambiental (especialmente sobre autorizaciones, licencias y permisos) a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú.

DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO

Mtro. Alejandro Ferro Negrete. Director General, MERITX Consultoría Estratégica.
23 de septiembre.

1. Qué son los Derechos Humanos (DDHH).
2. La Constitución y los DDHH: De las Garantías Individuales (1917) a los DDHH (2011).
3. Principales obligaciones del Estado Mexicano y de las empresas privadas respecto de los DDHH.
4. Los controles del cumplimiento de obligaciones en materia de DDHH: la constitucionalidad y la convencionalidad de los actos de autoridad.
5. Contenido y alcances del Derecho Humano al Medio Ambiente Sano (DHMAS).

EL ACUERDO DE ESCAZÚ Y LOS DERECHOS DE ACCESO

Dr. Mauricio Limón Aguirre. Socio Director, Limón Consultores, S.C.
25 de septiembre.

1. Qué es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
2. Antecedentes del Acuerdo de Escazú: Principio 10 de la Declaración de Río; Directrices de Bali, otros.
3. Principios vinculantes establecidos en el Acuerdo de Escazú: Precaución, prevención, no regresión, otros.
4. Los derechos de acceso establecidos en el Acuerdo de Escazú: información ambiental; participación pública y justicia en asuntos ambientales.
5. Contenido y alcances de los derechos de acceso instituidos en el Acuerdo de Escazú.

DÍA 3. EL PODER JUDICIAL FEDERAL Y EL ACUERDO DE ESCAZÚ

Mtro. Alejandro Carrillo Bañuelos. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
30 de septiembre.

1. El papel del Poder Judicial Federal en la implementación del Acuerdo de Escazú.
2. Criterios de la SCJN sobre el Acuerdo de Escazú.
 - a. Acceso a la información
 - b. Participación pública
 - c. Acceso a la justicia
 - i. Legitimación activa amplia
 - ii. Producción
 - iii. Medidas cautelares
 - d. Personas defensoras
 - i. Entorno propicio

DÍA 4. LA EIA A PARTIR DEL ACUERDO DE ESCAZÚ (ABRIL DE 2021 EN ADELANTE)

Mtro. Franco Lammoglia Ordiales. Founding Partner, Lammoglia Abogados.
2 de octubre.

1. El acceso a la información ambiental: Análisis de obligaciones: (a) la MIA a disposición del público; (b) la publicación del extracto del proyecto en un periódico de mayor circulación, y (c) la publicidad de la EIA de un proyecto en la Gaceta Ecológica.
2. El acceso a la participación pública: (a) facultad potestativa de la SEMARNAT de realizar o no la consulta pública; (b) el procedimiento de consulta pública; (c) la reunión pública de información; (d) las aportaciones por escrito de los interesados, y (e) la resolución de impacto ambiental.
3. El acceso a la justicia ambiental: (a) el recurso de revisión; (b) el juicio de nulidad; (c) el juicio de amparo, y (d) la jurisdicción internacional: La Comisión Interamericana de DDHH y la Corte Interamericana de DDHH.
4. Hacia dónde van la EIA y la gestión ambiental: Nueva visión del instrumento de política ambiental a la luz de los DDHH.

